

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230065100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda Ejecutiva promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra a JANELLA SULAY BARRERA CELY, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1. Aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad e Maga Negocios y Asesorías S.A.S., sociedad a la que le fue conferido el poder especial.
2. Indicar el objeto del pagare No. 03927610028246, en atención a que, pese a que se adjunta al presente, no se indica en las pretensiones.

Frente a la presente providencia no procede recurso alguno, tal como lo prevé el artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 107 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 - junio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
